



RESOLUCIÓN No. 02

"Por la cual se fija la escala de viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior del país, en la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio - ART"

EL DIRECTOR TECNICO ENCARGADO DE LA DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS DE USO ILICITO DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 281 de la ley 1955 de 2019, 26A del decreto 2096 de 2016, Decreto 2107 de 2019, las resoluciones 000028 de 2018 y 00002 de 2019 de la ART, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de sustitución de Cultivos de Uso Ilícito es una dependencia de la Agencia de Renovación del Territorio- ART que cuenta con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j del artículo 54 de la ley 489 de 1998.

Que es facultad de la dirección regir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería además de establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección.

Que en aras de garantizar el adecuado funcionamiento de esta Dirección se hace necesario fijar la escala de viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior del país, en concordancia con lo preceptuado en las Resoluciones 000028 de 2018 y 00465 de 2019 proferidas por el Director General de la ART.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Establecer la escala de viáticos y gastos de viaje al interior del país de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE LIQUIDACION		VALORES DIARIOS EN PESOS
DE	A	HASTA
0	1.138.856	92.962
1.138.857	1.789.604	127.049
1.789.604	2.389.756	154.155
2.389.757	3.031.083	159.445
3.031.084	3.660.661	183.093
3.660.662	5.520.831	206.656
5.520.832	7.716.221	251.015
7.716.222	9.161.941	253.965
9.161.942	11.278.691	330.151
11.278.692	13.638.099	339.350
13.638.100	En adelante	470.295

PARAGRAFO PRIMERO. La escala aquí establecida aplica para los desplazamientos que se efectúen del municipio de origen a municipios de categoría especial, primera, segunda y tercera.



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se fija la escala de viáticos para las comisiones y gastos de viaje al interior del país, en la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio - ART "

ARTICULO SEGUNDO. Para la liquidación de los viáticos y gastos de viaje que se generen a partir del desplazamiento del municipio de origen a municipios de cuarta, quinta y sexta categoría se aplicara el 70% del valor del viático diario.

ARTICULO TERCERO. Cuando el desplazamiento se realice vía terrestre a lugares ubicados a menos de cincuenta (50) kilómetros o menos de dos horas de recorrido de la sede habitual de trabajo y no se requiera pernoctar, se pagará únicamente el valor de los gastos de transporte en que se incurra siempre que el servicio no se preste en el vehículo oficial

El superior inmediato del funcionario o supervisor del contratista es responsable de validar la distancia y/o tiempo del desplazamiento al autorizar la comisión.

PARAGRAFO PRIMERO. Si el desplazamiento se realiza al interior del municipio ya sea entre veredas o de la cabecera municipal a una vereda, el valor de la liquidación de los viáticos y de los gastos de viaje se sujetará a una tarifa única independientemente del salario u honorarios, según sea el caso, así: Cuando la distancia supera los cincuenta (50) kilómetros o las dos horas de recorrido se pagará el valor de \$60.000, en caso de que el viaje involucre pernoctación el valor será de \$100.000.

Los anteriores desplazamientos deberán efectuarse de manera exclusiva e independiente, no son sujetos de ser acumulables exceptuando cuando de manera extraordinaria las condiciones geográficas lo permitan y se cuente con la autorización expresa del grupo administrativo de la Dirección.

ARTICULO CUARTO. Cuando por razón a sus funciones los servidores públicos y contratistas de la Dirección deban desplazarse de su lugar habitual de trabajo, pero no requieran pernoctar, se pagará el 50% del valor establecido en la tabla.

ARTICULO QUINTO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 ENE 2020

HERNANDO LONDOÑO ACOSTA
DIRECTOR (E) DE SUSTITUCION DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO
PROGRAMA NACIONAL INTEGRAL DE SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS-PNIS
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO